



**GARANTIAS DE DIRECTORES DE S.A. Y ADMINISTRADORES DE S.R.L,
COMIENZA SU OBLIGACION**

El lunes 7 comenzaría indefectiblemente, según confirmaron fuentes de la Inspección General de Justicia, la obligación de que los directores de sociedades anónimas, gerentes de SRL y los administradores de sociedades en comandita por acciones o más genéricamente los integrantes de los órganos de administración de tales sociedades, deben constituir las garantías para desempeñar tales funciones, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General 20/04 que fue prorrogada en dos oportunidades. Las garantías ascienden a un mínimo de \$10.000 en todos los supuestos, salvo gerentes de SRL cuyo capital sea inferior a \$12.000 cuyo mínimo es de \$ 2.000, sujeto a evaluación por parte del organismo de control. Pueden constituirse en bonos o en títulos públicos nacionales y provinciales, en sumas de dinero en moneda nacional, o extranjera, depositadas en entidades financieras (bancos oficiales y privados), o cajas de valores, a la orden de la sociedad, en fianzas o avales bancarios, en seguros de caución o mediante seguros de responsabilidad civil a favor de la sociedad. Aparentemente, los seguros de caución, aunque las compañías no se encuentran todavía suficientemente preparadas para ofrecerlos inmediatamente, sería el camino mayormente elegido para cumplir con la obligación. Las garantías deben acreditarse al momento de inscribir las sociedades nuevas o, en los supuestos de sociedades preexistentes cuando deban inscribir a un nuevo administrador o el cese del mismo.

Fuente: Novedades Fiscales